

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

Informo a la señora Juez, que el embargo decretado en este proceso fue debidamente registrado como consta en el Certificado de tradición Matricula Inmobiliaria Nro. 106-8684 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas, visto a pdf. 005 Cuaderno Medidas Cautelares. No figura acreedor hipotecario en segundo grado.

A Despacho. 18 de agosto de 2022.

**MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA**  
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

La Dorada, Caldas, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**Auto de sustanciación N° 779**

*Rad. Juzgado: 2022-00212-00*

Dentro del trámite de la presente demanda **EJECUTIVA CON EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**, promovida por **CÉSAR HERNANDO SÁNCHEZ TÉLLEZ**, en su calidad de cesionario de **INVERSIONES CABOS DEL LAGO S.A.S.**, por intermedio de apoderado judicial, en contra del señor **WILLIAM LEONARDO BOLÍVAR ARDILA**, se dispone:

- Incorporar al expediente el certificado de Tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas, que da cuenta sobre el registro del embargo del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 106-8684 de propiedad del señor **WILLIAM LEONARDO BOLÍVAR ARDILA**.
- Inscrito como está el embargo, se decreta el secuestro del mencionado bien. Para el efecto, se enviará la comisión y los anexos al Centro de Servicios de esta ciudad para que sea efectuado el reparto de la misma entre los Juzgados Promiscuos Municipales de esta localidad.

El funcionario comisionado, puede dar aplicación a la Ley 2030 del 27 de julio de 2020, sub-comisionando la misma, si así lo considera. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso para adelantar el secuestro del bien inmueble rural embargado de propiedad de **WILLIAM LEONARDO BOLÍVAR ARDILA**,

identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 106-8684, conforme consta en el certificado de libertad y tradición emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas, para lo cual se otorga a dicha autoridad amplias facultades para la realización de la comisión, inclusive la de designar secuestre

Se fijan como honorarios provisionales la suma \$300.000.00 que será a cargo de la parte ejecutante, y le prevendrá para que rinda informes mensuales de su gestión ante este mismo Juzgado.

Líbrese el despacho comisorio correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA**  
Juez

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO</b> LA DORADA - CALDAS</p> <p><b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></b></p> <p>El auto y/o providencia anterior se notificó por Estado No. 81 Hoy 19 de agosto de 2022.</p>  <p><b>MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA</b> Secretaria</p>
---